



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),

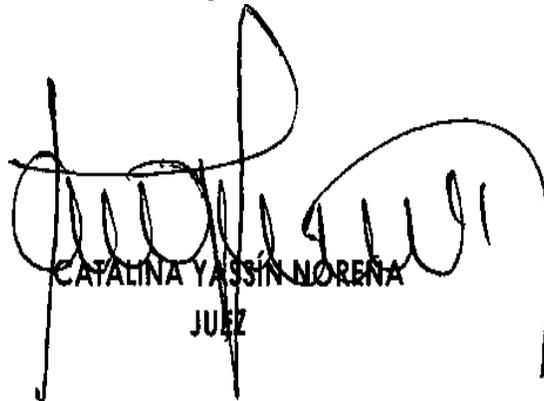
Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN:	190
RADICADO:	05591-40-89-001-2022-00122-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis - Coosanluis
DEMANDADO:	Jorge Javier Salazar Sandra Patricia Mejía Salazar y Arelis Betancur García
ASUNTO:	Autoriza dirección electrónica para notificación del demandado

La apoderada de la entidad demandante aportó dirección de correo electrónico de notificación de los demandados Jorge Javier Salazar Sandra Patricia Mejía Salazar y Arelis Betancur García.

Por ser procedente la solicitud **TÉNGASE** como nueva dirección electrónica josecoyote2014@msn.com; arelisbetancur2404@gmail.com; patymejia2211@gmail.com para notificación judicial de los demandados JORGE JAVIER SALAZAR, ARELIS BETANCUR GARCÍA Y SANDRA PATRICIA MEJÍA SALAZAR, requiriéndose a la parte ejecutante para que expida y envíe la notificación personal en los términos y condiciones determinados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así mismo deberá *aportar la certificación del acuse de la recepción del mensaje de datos del buzón electrónico de cada uno de los destinatarios, para tener por satisfecho la notificación, en aras de garantizar el derecho de contradicción debido a la parte demandada*; a fin de efectivizar la notificación del mandamiento de pago de la demanda; así pues, dicho acto de la parte ejecutante se deberá cumplir dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación del presente auto, para que, **so pena de declararse oficiosamente el desistimiento tácito de la demanda y condenarlo en costas si a ello hubiere lugar, tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615e97b4c22aee9e032969376824d0fdd307928e7058bb8440b480be8ea336fd**

Documento generado en 03/05/2023 04:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>